



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00035-00
Demandante (s):	CARLOS ELIAS RODRIGUEZ
Demandado (s):	COLPENSIONES
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 06 de junio de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación costas decretadas en primera instancia, por la suma de \$2.000.000 a cargo de la demandada COLPENSIONES y a favor de CARLOS ELIAS RODRIGUEZ.

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baa1e565dec994df65fad7e20d3ec4a556db8e3f483f508e907c39a45d199393**

Documento generado en 22/08/2023 03:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00119-00
Demandante (s):	MARTHA CONSUELO GONZÁLEZ CORTÉS
Demandado (s):	COLPENSIONES
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 13 de junio de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación costas decretadas en primera instancia, por la suma total de \$200.000 a cargo de MARTHA CONSUELO GONZALEZ CORTÉS y a favor de COLPENSIONES.

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e2522cc05bf3a53301e437135fc12bde2f45864b6a67c895b026fa7ff4c6881**
Documento generado en 22/08/2023 03:09:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00124-00
Demandante (s):	JORGE TARCISO MONTOYA VALENCIA
Demandado (s):	BERCELIO CASTELLANOS LOPEZ
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 01 de junio de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación costas decretadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de \$4.160.000 a cargo del demandado BERCELIO CASTELLANOS LOPEZ y a favor de JORGE TARCISO MONTOYA VALENCIA, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA	
A cargo del DEMANDANDO	3.000.000.00
SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo del DEMANDANDO	<u>1.160.000.00</u>
TOTAL	4.160.000.00 =====

Una vez ejecutoriada esa providencia vuelva las diligencias al despacho para decidir sobre el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4e2894767a5efc72cbeccfb3a5968b3ee312a4fa47b8c93a3b7a3a3b896c733**
Documento generado en 22/08/2023 03:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00143-00
Demandante (s):	JAVIER ORLANDO ANGARITA VÉLEZ
Demandado (s):	COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 06 de junio de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación costas fijadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de \$3.320.000 a cargo de las demandadas AFP PORVENIR y COLPENSIONES y a favor de JAVIER ORLANDO ANGARITA VELEZ, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA	
A cargo de PORVENIR	1.000.000.00
SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo de:	
PORVENIR	1.160.000.00
COLPENSIONES	<u>1.160.000.00</u>
TOTAL	\$ 3.320.000.00
	=====

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c149d4e8a5396ea2ac0bbdc9cad7102f4509cf53587fe3a6408bc7ffbab3e10f**
Documento generado en 22/08/2023 03:09:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00160-00
Demandante (s):	RAFAEL ERNESTO ARBOLEDA
Demandado (s):	PORVENIR, COLPENSIONES, SKANDIA Y MAPFRE
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 CGP, debe rehacerse la liquidación de costas practicada por secretaría, en atención a que la liquidación de costas debe ascender a la suma de \$5.480.000, \$1.000.000 a cargo de cada una de las demandadas PORVENIR Y SKANDIA por el concepto de costas de primera instancia y \$1.160.000 A cargo de cada una de las demandadas PORVENIR, SKANDIA Y COLPENSIONES y en favor del demandante por concepto de costas, tal como se ordenó tanto en primera como en segunda instancia. Por lo expuesto, la liquidación debe quedar del siguiente tenor:

PRIMERA INSTANCIA

A CARGO DE:	
PORVENIR	\$1.000.000
SKANDIA	\$1.000.000

SEGUNDA INSTANCIA

A CARGO DE:	
PORVENIR	\$1.160.000
SKANDIA	\$1.160.000
COLPENSIONES	\$1.160.000

TOTAL	\$5.480.000
-------	-------------

Terminada como se encuentra la actuación, archívese el proceso de manera definitiva previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6e9007baf6a01edb068b2f3a32eebda19f7b27633bc17eb605b2bd6bed971c5d
Documento generado en 22/08/2023 03:09:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00171-00
Demandante (s):	ZULLY ADRIANA CHAPARRO QUINTERO
Demandado (s):	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, se evidencia que por Secretaría se dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de primera instancia, donde se fijaron costas a cargo de la entidad demandada, sin que hayan sido objetadas. En tal medida, se aprueba la liquidación de costas por la suma total de \$3.480.000 a cargo de la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS - ESIMED S.A y a favor de ZULLY ADRIANA CHAPARRO QUINTERO.

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibagué - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 671a449631ada50581434f0fcf4b7e1c5956f4f7b0a75ea378784bde1ff38073

Documento generado en 22/08/2023 03:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00109-00
Demandante (s):	MARLENY SUSANA DE TOCORA
Demandado (s):	COLPENSIONES Y PORVENIR
Asunto:	MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Verificado el expediente se observa que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP y según la solicitud obrante en el archivo «33SolicitudCorreccionCostasDemandante», debe rehacerse la liquidación de costas practicada por Secretaría, en atención a que la liquidación de costas debe ascender a la suma de a la suma total de \$4.000.000, así: \$1.000.000 a cargo de cada una de las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A., por el concepto de costas de primera instancia y \$1.000.000 A cargo de cada una de las mencionadas demandadas y en favor del demandante por concepto de costas de segunda instancia. Por lo expuesto, la liquidación debe quedar del siguiente tenor:

PRIMERA INSTANCIA

A CARGO DE:	
COLPENSIONES	\$1.000.000
PORVENIR	\$1.000.000

SEGUNDA INSTANCIA

PORVENIR	\$1.000.000
COLPENSIONES	\$1.000.000

TOTAL	\$4.000.000
--------------	--------------------

Una vez ejecutoriada esa providencia vuelva las diligencias al despacho para decidir sobre el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 440188a074981ceed3f11e3b657f2f3b54b084e80951ab2bd53d087a5c11f077
Documento generado en 22/08/2023 04:54:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00178-00
Demandante (s):	HUGO FERNANDO ARANGO
Demandado (s):	COLPENSIONES Y AFP PROTECCION S.A.
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 06 de junio de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación costas fijadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de \$2.160.000 a cargo de la demandada AFP PROTECCIÓN y a favor de HUGO FERNANDO ARANGO, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA	
A cargo de PROTECCION S.A.	1.000.000.00
SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo de: A cargo de PROTECCION S.A.	<u>1.160.000.00</u>
TOTAL	\$ 2.160.000.00

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 135447eb7710bffd8a8872ee4781549d2209a4b3399de6053520d25cfae72f0

Documento generado en 22/08/2023 03:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00191-00
Demandante (s):	KEIRY JERALDINE OSPINA ESPINOSA
Demandado (s):	MONICA ALEXANDRA RENGIFO ORTIZ – NEW MONLIFE
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Verificado el expediente se observa que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, debe rehacerse la liquidación de costas practicada por Secretaría, en atención a que la liquidación de costas debe ascender a la suma de a la suma total de \$2.000.000. la suma de \$1.000.000 a cargo de la demandada por el concepto de costas de primera instancia y, el valor de \$1.000.000 a cargo de la demandada y en favor de la demandante por concepto de costas de segunda instancia. Por lo expuesto, la liquidación debe quedar del siguiente tenor:

PRIMERA INSTANCIA

A CARGO DE:
NEW MONLIFE \$1.000.000

SEGUNDA INSTANCIA

A CARGO DE:
NEW MONLIFE \$1.000.000

TOTAL \$2.000.000

Terminada como se encuentra la actuación, archívese el proceso de manera definitiva previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3911c9dcfb6cb121f43a2999eb6143d6babeb3f1f4fff796532bf03ad171d3e
Documento generado en 22/08/2023 03:14:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDIANARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00199-00
Demandante (s):	LEIDY JOHANA CASAS C.
Demandado (s):	MAJESTY HEALTH S.A.S Y MEDIMAS
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 13 de junio de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación costas fijadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de \$4.000.000 a cargo las demandadas MAJESTY HEALTH S.A.S Y MEDIMAS y a favor de LEIDY JOHANA CASAS, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA	
A Cargo de MAJESTY HEALTH SAS	1.000.000.00
MEDIMAS	1.000.000.00
SEGUNDA INSTANCIA	
A Cargo de MAJESTY HEALTH SAS	1.000.000.00
MEDIMAS	<u>1.000.000.00</u>
TOTAL	4.000.000.00

Una vez ejecutoriada esta providencia vuelva las diligencias al despacho para decidir sobre el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6073c374517b75fd390706410fdd324a6583421c0611abc69a03edde87cd4e2**
Documento generado en 22/08/2023 04:07:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00273-00
Demandante (s):	JULIO CESAR LOZANO ROJAS
Demandado (s):	COLPENSIONES, PORVENIR Y COLFONDOS
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 06 de junio de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación costas fijadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de \$3.320.000 a cargo de las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR y a favor de JULIO CESAR LOZANO ROJAS, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA

A CARGO DE:
PORVENIR \$1.000.000

SEGUNDA INSTANCIA

PORVENIR \$1.160.000
COLPENSIONES \$1.160.000
TOTAL \$3.320.000

Una vez ejecutoriada esta providencia vuelva las diligencias al despacho para decidir sobre el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d533992aaf4fcf8fe3045e048df54ccaac2077fa12cc7f4d8f02bf96ca93fdb**

Documento generado en 22/08/2023 04:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00287-00
Demandante (s):	ELINA HUEPA VASQUEZ
Demandado (s):	COLPENSIONES Y PORVENIR
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 09 de junio de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación costas fijadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de \$3.000.000 a cargo de las demandadas PORVENIR y COLPENSIONES y a favor de ELINA HUEPA VASQUEZ, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA	
A cargo de PORVENIR	1.000.000.00
SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo de COLPENSIONES	1.000.000.00
A cargo de PORVENIR	<u>1.000.000.00</u>
TOTAL	\$ 3.000.000.00

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a00b618d6de35432d7c7379cea3d31a3f516f44b9d17ec459da8d30dff37e9f4

Documento generado en 22/08/2023 04:07:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00291-00
Demandante (s):	PAOLA ANDREA FLOREZ GUTIERREZ
Demandado (s):	THE MOMMYS BAKERY
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, se evidencia que por Secretaría se dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de primera instancia, donde se fijaron costas a cargo de la entidad demandada, sin que hayan sido objetadas. En tal medida, se aprueba la liquidación de costas por la suma total de \$3.480.000 a cargo de la demandada THE MOMMYS BAKERY y a favor de PAOLA ANDREA FLOREZ GUTIERREZ.

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f21d9658feb7e644a7904c8de58a59e31ce82e9f5d5027e881035fd5c750e63

Documento generado en 22/08/2023 04:21:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00029-00
Demandante (s):	CESAR HELI PARDO TACHA
Demandado (s):	COLPENSIONES, PORVENIR, COLFONDOS, PROTECCION Y SKANDIA
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Verificado el expediente se observa que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, debe rehacerse la liquidación de costas practicada por Secretaría, en atención a que la liquidación de costas debe ascender a la suma de a la suma total de \$5.000.000, \$1.000.000 a cargo de las demandadas SKANDIA y PORVENIR por el concepto de costas de primera instancia y \$1.000.000 A cargo de cada una de las demandadas COLPENSIONES, SKANDIA Y PORVENIR y en favor del demandante por concepto de costas de segunda instancia. Por lo expuesto, la liquidación debe quedar del siguiente tenor:

PRIMERA INSTANCIA	
A CARGO DE:	
SKANDIA	\$1.000.000
PORVENIR	\$1.000.000
SEGUNDA INSTANCIA	
PORVENIR	\$1.000.000
COLPENSIONES	\$1.000.000
SKANDIA	\$1.000.000
TOTAL	\$5.000.000

Una vez ejecutoriada esta providencia vuelva las diligencias al despacho para decidir sobre el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3406a3823fc0b10ed5709034815f03b14455503fee0af73b572f843a561e66dc

Documento generado en 22/08/2023 04:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00031-00
Demandante (s):	CARLOS OVIDIO ALVIS MARTINEZ
Demandado (s):	INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS INTEGRALES Y MEDIMAS
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, se evidencia que por Secretaría se dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de primera instancia, donde se fijaron costas a cargo de la entidad demandada, sin que hayan sido objetadas. En tal medida, se aprueba la liquidación de costas por la suma total de \$2.320.000 a cargo de la demandada IAC – GPP y a favor de CARLOS OVIDIO ALVIS MARTINEZ.

Una vez ejecutoriada esta providencia vuelva las diligencias al despacho para decidir sobre el mandamiento de pago

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac1467da4c12f8321c879ea2763f329ba8f3eb0f449674949e24498a6887989**
Documento generado en 22/08/2023 04:21:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00066-00
Demandante (s):	FABIO NARANJO RODRIGUEZ
Demandado (s):	COLPENSIONES
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 31 de mayo de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación costas fijadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de \$1.360.000 a cargo de FABIO NARANJO RODRIGUEZ la demandada COLPENSIONES y a favor de, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA

A cargo del DEMANDANTE 200.000.00

SEGUNDA INSTANCIA

A cargo del DEMANDANTE 1.160.000.00

TOTAL 1.360.000.00

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibagué - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 027efe514bbb2ab9896eb3e71da758c5e05de0f99f7bb1c413e2dc7229e96b0d

Documento generado en 22/08/2023 04:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>